

Lema: "VALDERRIBIEL"

Ventajas que la Sindicación
Católica reporta a la clase
agraria.

Trabajo premiado por el Jurado Calificador
en los Juegos Florales celebrados en León
el 29 de junio de 1927.

ORIGINAL DE

AGUSTÍN REVUELTA MARTÍN

de la A. C. N. de P.



1928
IMP. CATÓLICA
LEÓN

CAJA CENTRAL DE CREDITO

DE LA

FEDERACION

ADMITE IMPOSICIONES

A la vista. al cuatro por 100.

A doce mese , al 4 y medio por 100.

Agricultores:

Esta Sección de la Federación está fundada para vosotros. En ella tenéis vuestro capital y en ella encontraréis la base de vuestro bienestar y prosperidad.

En su Caja está a vuestra disposición el dinero que preciséis para vuestras atenciones Acudid a ella por medio de vuestros Sindicatos.

La Caja de la Federación hace préstamos a los Sindicatos al 5 y $1\frac{1}{2}$ por 100 anual.

Lema: "VALDERRIBIEL"

Ventajas que la Sindicación
Católica reporta a la clase
agraria.

Trabajo premiado por el Jurado Calificador
en los Juegos Florales celebrados en León
el 29 de junio de 1927.

ORIGINAL DE

AGUSTÍN REVUELTA MARTÍN

de la A. C. N. de P.



1928
IMP. CATÓLICA
LEÓN

A mi buen amigo, D. José Mon-
ro, esclarecido sacerdote, hombre
de gran prudencia y social como
pocos, afectuosamente

Juanita Parrella

Señal 27-2-928

PRÓLOGO

Haciéndome con ello un honor, que ciertamente no merezco, mi buen amigo el ilustrado autor de este estudio tan acertadamente lanzado, me dió encargo de escribir para él unas líneas que a guisa de Prólogo le antecedan, y como aunque pretendiera yo presentar al lector, a D. Agustín Revuelta —lo cual por las activas propagandas que le han hecho popular no juzgo necesario—, tendría que resignarme a oír aquello de: «¿Y a usted quién le presenta?», entusiasta como soy de las obras sociales agrarias me atrevo a aceptar la invitación para que, al menos por lo que personalmente me afecta, no me alcance en lo futuro responsabilidad alguna en no haber puesto los medios que he podido para contribuir a la redención del labrador por tantos anhelada.

Data de largo tiempo ya mi afición y mi interés en favor del campo y la Agricultura, y si bien —como otros que con mayor fruto trabajan por estos ideales— lamento no poseer un solo palmo de tierra que por mi mismo pudiera cultivar, encuentro tan importante, tan transcendental y tan cristiana la obra de la sindicación católico-agraria, que juzgo un verdadero deber moral el que en la actualidad existe, por parte de los hombres que de cultos y de honrados se precien el acudir, con sus consejos y experiencia como los ricos con su influencia y su dinero, para resolver las múltiples, árdas cuestiones que cada día, con caracteres de mayor gravedad, en el agro español surgen a docenas por la complicación misma de la vida moderna.

Especialmente entiendo es obligación mayor para los que en esta amada tierra de León habitamos, porque del suelo pardo, de la gleba llana y extensa, que tiene por magnífico dosel el cielo intensamente azul al que el labrador mira siempre confiado como a la suprema esperanza y de las altas montañas que tienen por base ricas minas y parecen barreras naturales contra exóticas, perniciosas costumbres, surgió la Nación hispana sin que la Región tuviera para ello que perder sus benditas tradiciones características, el amor a sus hechos más gloriosos, su alma propia a fin de que mezclándose la sangre de las gentes de su comarca con la de las otras, fundiéndose los tipos, la unificación étnica llegara y el espíritu español se moldeara tan virilmente que fuera digno por sus heroicas hazañas de alcanzar un Nuevo Mundo en el que aun, por el pristino instrumento del lenguaje dominamos en la actualidad.

Soy un creyente fervoroso de la bondad del campo; estimo que si en las almas de nuestros modestos agricultores, gracias a Dios aún piadosos, como entre los surcos del fértil terruño depositamos un día y otro, con perseverante ardor, la semilla de los sanos principios religiosos, mo-

rales e intelectuales que forman como el cuerpo de doctrina de la sindicación católico-agraria; si les hacemos comprender los inestimables beneficios que en el orden espiritual con una buena fe y con desprendimiento grande y un amplio desinterés por los demás; en el intelectual con una lo más sólida posible instrucción profesional mediante lecturas adecuadas y cursillos de conferencias y en el material con una administración honrada, escrupulosa, en los Sindicatos, que permita a éstos la adquisición de semillas seleccionadas, abonos, aperos, ganados, etc., no cejamos, un día llegará en que la redención del campesino se vea plenamente lograda.

Es el racional cultivo de la tierra, de «la gran amiga», de la que a la Industria y al Comercio presta las primeras materias desprendidamente, cosa tan importante, sobre todo para suelos como el de la Península ibérica por la Divina Providencia tan favorecidos, que solamente un injusto desdén de los gobernantes que hasta ahora hubo pudo desconocerlo.

No se durmieron ciertamente los buenos católicos y predicando, en una fatigosa cruzada a través de toda España, las ventajas de la sindicación con el hermoso lema de «Unos por otros y Dios por todos», llegaron a crear el organismo más importante agrario que hoy existe, que integrado por los Sindicatos y las Federaciones tienen su cúspide en la Confederación Nacional Católico-Agraria y tantos bienes de toda especie está ya produciendo y tan vastos horizontes tiene, no el menor sin duda el de incorporar para su mejoramiento a la mujer y remediar esas dos constantes sangrías del absentismo y de la emigración, serias preocupaciones de los más sabios sociólogos.

Un acercamiento mayor de los grandes terratenientes, de los acaudalados, al campo; un más íntimo, frecuente contacto de los que en las ciudades residimos con los que en las aldeas viven y la tierra labran; una cordialidad más honda; el amor más noble al pejugal honrado abierto a todos los aires, blando y jugoso, hará levantarse del letargo secular al dormido espíritu de la raza que entre los surcos yace.

Busquemos, por amor a Cristo, a los humildes hermanos que encallecen sus manos manejando la azada y el arado; detengámosles un instante en la estepa silenciosa y hagámosles mirar al Cielo sereno, premio eterno de quien bien procede y gustemos después, al penetrar toda la melancólica belleza de los mudos paisajes aldeanos de nuestra histórica tierra leonesa, en esos atardeceres en calma dominados por la paz sublime, cuando en la torre de la vecina Iglesia suena la campana invitando al «Angelus», toda la poética dulzura de aquellos versos del inolvidable y malogrado amigo Granizo:

«...le sentido el respeto a lo que es grande,
a la Fe leonesa,
a la Fe que dió santos a los cielos
y guerreros invictos a la tierra...»

FRANCISCO DEL RÍO ALONSO

León, Enero 1928.

AL Consejo Directivo de la Federación Católico-Agraria Leonesa y Juntas Directivas de sus Sindicatos; a todos los agricultores de nuestra querida provincia de León; a los Sres. Curas encargados de los pueblos rurales; a los señores Maestros Nacionales; a todas las autoridades de la provincia v, especialmente, a los jóvenes labradores que en día no lejano han de regir los destinos del pueblo en que viven.

A vosotros todos van dedicadas estas líneas, porque todos podéis ayudarnos en la obra de resurgimiento nacional emprendida ahora hace una década por la Confederación Nacional Católico-Agraria; porque todos tenéis deseos vehementes de levantar de su postración a la triste CENICIENTA, y porque todos, quien más, quien menos, tenéis intereses que defender, derechos que salvaguardar; intereses y derechos que, directa o indirectamente, dicen relación a la agricultura patria, a la agricultura de la provincia, sobre todo.

EL AUTOR

CAPÍTULO I

LAMENTABLE ESTADO DE LA CLASE RURAL

¿Quién, que viva en España, puede sentirse separado, voluntariamente divorciado, ni siquiera un tanto alejado de la Agricultura que lo llena todo?

*España, país
agrícola, ante
todo.*

Si vais a las provincias del Mediodía, a la alegre y bulliciosa Andalucía, de sol sin mácula, todo allí es rural y agrícola: el «cortijo» lo llena todo; si visitáis las provincias de Levante, de clima dulce y benigno, os encontraréis con que la «huerta» es la que dá pan a tantas familias desheredadas de la fortuna; si, subiendo un poco más, veis la estructura y fisonomía de Aragón y de Cataluña misma, habréis de convenceros de que todas las demás industrias suponen poco en comparación con la Agricultura; id a las regiones del Norte y veréis cómo la ganadería es la base económica de la vida de una gran mayoría de sus habitantes; viajad por Galicia la hermosa, la Suiza española, y enseguida se os mostrará el fundamento racional del establecimiento allí de los Madereros Rurales; seguid vuestro viaje hasta llegar a Extremadura, y todavía no se ha apartado de vuestros labios la palabra de siempre: «AGRICULTURA», «AGRICULTURA» en sus distintas modalidades; volved desde allí a ambas Castillas—pero no os prohibo que antes os detengáis un poco en la capital de España—, y ya en Madrid, recorred el Ministerio de Fomento en donde encontraréis la Dirección General de Agricultura y el Consejo Superior de Fomento; mas, cuidado de no salir tan presurosos de la Corte, que vayáis a dejar sin ver y sin visitar detenidamente, hasta enteraros de todo lo que hay y lo que pasa en otro organismo agrícola, que no

se oficial del Estado, pero cuya importancia no le va en zaga a ninguno de la nación: es la Confederación Nacional Católico-Agraria; también podéis enteraros de la Asociación de Ganaderos del Reino. Y ya nos encontramos en plena Castilla; pasead de uno a otro confín y en todas latitudes ambas Castillas y León: desde la Mancha hasta nuestras montañas de Riaño, y desde la Rioja hasta Salamanca, y no encontraréis un palmo de terreno que no esté dedicado al agro. Podemos, pues, decir con un hombre social que «viviendo el labrador, vive España, ya que el labrador es la razón social de la economía patria».

Ahora, cabe hacer una pregunta: ¿Y cómo se desarrolla la Agricultura española?

O esta otra: ¿Cómo viven los agricultores?

*Penuria del
labrador espa-
ñol.*

En la conciencia de todos está la vida lánguida, de privaciones, la penuria, en una palabra, en que ha venido desenvolviéndose la primera fuente de riqueza nacional, y por ende, el sistema de privaciones y desdoro del labrador español, sistema que se ha hecho endémico en nuestra Patria, tanto, que se ha llegado a considerar al agricultor como un ser de más baja estofa que el resto de los habitantes, habiendo pasado por tales vicisitudes, que siempre estuvo desnudo, fué explotado por todos y nunca pasó de esclavo, como ha dicho el excelentísimo Sr. Díez del Corral.

Según datos estadísticos recientemente publicados por el afamado escritor D. Cristóbal de Castro, de 10.000 pueblos españoles, 8.000 no tienen agua potable, 9.000 no tienen alcantarillas, 7.500 no tienen ferrocarril, 4.000 no tienen carretera y 2.000 carecen de toda comunicación. Y a tanto ha llegado la *desconsideración* de que socialmente es objeto el agricultor, que, como dice otro excelente escritor, es cierto que acabaron con la venida de la casa de Borbón al Trono de España aquellas añejas preocupaciones que distinguían los oficios y las profesiones en nobles y viles, hoy no se considera servil ninguna industria; más todavía concede la sociedad sus

preferencias a un título vano y desdeña al hombre honrado y laborioso que ha amasado una fortuna con el sudor de su rostro.

«El trabajador no bulle, ni se agita, ni brinda en los banquetes, ni perora en los clubs; nadie, pues, se acuerda de él, ni nadie aprovecha su experiencia; no se le nombra para puestos en que su práctica y su competencia pueden utilizarse; tales puestos son para el *político*, que a menudo ha abandonado sus libros y su profesión, o es abogado sin pleitos y sin leyes, o médico sin enfermos y sin conocimientos anatómicos. Mas nada de esto importa: un poco de verbosidad, ninguna aprensión y no tener sistema fijo en política, son condiciones para brillar en cualquier partido.

»Pues bien; el labrador ve lucir estos meteoros y compara su brillante y desahogada vida con la trabajosa y arrastrada que le cupo en suerte. Observa que todo lo pueden y todo se les concede... Y se encuentra pequeño, pobre y aislado... Y ve más: que nadie repara en sus apuros; que se le exigen contribuciones por todos lados; que el recaudador no le tiene consideración alguna y le trata con dureza; que el cacique del lugar le hostiga, le prepara emboscadas, le denuncia fincas y le arruina y le pierde, y trabaja y suda y se afana y no consigue mejorar su situación ni ser más atendido. Toda una vida honrada, sencilla y laboriosa no vale lo que unos cuantos votos de una docena de araganes. Y luego, después de tantas fatigas, observa que para otros son los plácemes y las canongías; a él, a lo sumo, sólo le queda una azada..., si no se la han embargado.»

¡Y aún hay muchos que tachan al labrador bueno y honrado de excesivamente retraído y desconfiado...!

A agravar el mal han contribuido muchos y diversos factores, que sería muy prolijo, tal vez inoportuno, enumerar, los cuales han motivado el *absentismo* del campo y emigración a las ciudades y exacerbado notablemente la tendencia *hedonística* que se viene notando en nuestros agricultores; pero no podemos pasar por alto la pa-

*Causas del
mal presente.*

sada política explotadora que durante varios lustros dejó al labrador español en el mayor olvido, en una postración injusta, sin medios económicos de vida y desarrollo, sin instrucción y educación profesional; por eso es frecuentísimo oír en cualquier localidad rural esta o parecida frase: «*Vivimos agobiados, vejados y oprimidos porque los Gobiernos no nos atienden; ellos nos han dejado solos y nadie nos hace caso*».

Basados en ese abandono de los Poderes Públicos, ciertos logreros e intermediarios sin conciencia arreciaron sus ataques contra el desvalido «siervo de la gleba», dedicándose sin escrúpulo a sacar el jugo de los frutos de la tierra a costa del que los cultivó; y esos otros logreros despiadados, intermediarios y comerciantes de mercancía averiada, que traficando, no solamente con los medios materiales y económicos, sí que también con las ideas y sentimientos, esos que, difundiendo por doquier un sistema crudo y brutal en sus procedimientos, para sacar la última consecuencia de que la propiedad privada, que otro de más talento que Carlos Marx y antes que él denominara «un robo», no puede existir, porque según ellos, «todo ha de ser de todos» y el único dueño ha de ser el estado único, llegando a proponer como buenos cualesquiera medios, incluso el incendio, el asesinato y robo con tal de conseguirlo, esos que se denominan socialistas, cuyos principios comunistas han engendrado y producido la barbarie rusa, esos, tampoco han dejado de mirar al cristiano y honrado labrador, haciéndole blanco de sus iras.

¡Dios perdone a todos el mal que han hecho!

CAPÍTULO II

NECESIDAD DE LA SINDICACIÓN AGRARIA

Síguese de aquí como consecuencia lógica y secuela necesaria, si los intereses de todos los órdenes de la clase rural han de salir incólumes en la batalla que se está librando y si la pavorosa emigración ha de tener fin, la necesidad de que los labradores se unan, agrupándose en asociaciones; a fin de que, huyendo del *individualismo* que enerva y empobrece y de la *apatía* que debilita y desmaya, puedan conseguir pronto el *espíritu social* que eleva y redime, espíritu de asociación que tan necesario es en los momentos actuales y tan importante papel juega en estos tiempos de diatribas; espíritu que hace que la clase social que lo posee absorba o arrolle a las demás mientras ella pasea triunfante de uno a otro confín, a través de las distintas clases de todas las sociedades; porque este espíritu social no puede menos de transmitirse a otras generaciones, y de esta manera la generación futura, lejos de degenerar, será más fuerte que la presente; tanto, que el espíritu social que se basa en reglas de moralidad y de fe es el mejor nivel para augurar la suerte y la victoria de la sociedad venidera, como por el contrario, la falta de ese espíritu es síntoma de enfermedad e indicio de destrucción y de muerte.

Diversas clases de sindicación agraria.

Pero hay diferentes sistemas de agrupaciones agrarias, tanto si se atiende al fin específico de ellas, como a la autoridad y medios de que unas y otras se valen para realizarlo; pues, si bien hemos de reconocer y confesar, en gracia a la verdad, que en el agro español no hay, ni propiamente ha habido, problema en este sentido, aun cuando echando una mirada retrospec-

tiva, recordemos los días luctuosos de los andaluces rojos; no es menos cierto que en nuestra Patria, ejemplar de leyes sabias y abundantes, existen varias disposiciones que determinan otros tantos tipos de sociedades, en las que puede el labrador desarrollar sus actividades, y ayudado por los demás, perfeccionarse profesionalmente y hacerse menos difícil esta vida de penalidades y sinsabores; por eso se cuentan, además de la denominada genéricamente ASOCIACIÓN, según la ley de 1887, el *Sindicato Agrícola* de la ley de 1906, Comunidades de labradores, Sindicatos y Comunidades de regantes, Guarderías rurales, ya más particularmente, etcétera.

Mas también en el terreno de las ideas o del credo que se profesa hay más de un sistema de agrupaciones, por lo cual preguntamos:

¿Cuál de los sistemas de sindicación ha de aconsejarse a nuestros labradores?

¿El sistema *neutro* o el *confesional*? ¿El de los que pretenden que las asociaciones han de ser *exclusivamente* profesionales sin que en ellas tenga cabida ningún género de credo religioso, o el de los que defienden que cualquier sociedad ha de ser moral y religiosa a bandera desplegada, aún las profesionales?

Sinceramente creemos que no puede haber problema sobre la disyuntiva apuntada, porque la ecuación famosa de Brunetiére: SOCIAL=MORAL; MORAL=RELIGIOSO, luego SOCIAL=RELIGIOSO, sigue firme e inmovible como una roca, por lo que afirma con peculiar gracejo un profundo escritor que todo lo que sea hablar de neutralidad e independencia con relación a los principios trascendentales de la vida humana, la familia, la propiedad, las clases sociales, la licitud de estos o los otros procedimientos, resulta ñoño, insostenible y demostrativo de una mentalidad muy lamentable y desdichada; por esto, y porque toda asociación o Sindicato, como constituido por seres dotados de razón, conscientes y responsables de sus actos, siempre han de

inspirarse en determinados criterios directivos, necesitando para norma de su conducta una doctrina, resulta también insostenible la denominación de *Sindicato neutro*; haciéndose, por tanto, necesario reconocer que todo sindicato o asociación según sean los mencionados principios directivos en que se inspira y según la doctrina en que se funda sea blanca, roja o negra, así será también blanco, rojo o negro, ya que sin los expresados principios morales no se concibe un sindicato en actividad.

Ahora bien, ¿en qué principios morales habrá de asentarse el Sindicato Agrícola?

Es incuestionable que en los principios y doctrina que mejor resuelvan los grandes problemas del origen y fin del hombre, de la sociedad, la vida humana, la familia, la propiedad, etc. La doctrina que resuelve mejor estos principios fundamentales, la que suaviza las asperezas entre unos y otros individuos y anula la lucha de clases; la que dá a cada uno lo suyo y, sin quitar a nadie lo que le pertenece, procura y consigue que de lo que le sobra atienda y socorra la indigencia de su hermano; en una palabra, la única doctrina que enseña la caridad más grande dentro de la justicia más estricta, es la doctrina católica.

Luego, es por todos conceptos conveniente a nuestros labradores la *Sindicación Católico-Agraria* en la forma que lo ha hecho la Confederación Nacional Católico-Agraria, reuniendo en una sola sociedad a labradores de todas las regiones y comarcas de la Nación y adoptando el tipo de Sindicato Agrícola, según la ley de 1906, con la confesionalidad a bandera desplegada.

CAPÍTULO III

QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE EL SINDICATO AGRÍCOLA CATÓLICO

Si la ley de 28 de enero de 1906, llamada de «Sindicatos Agrícolas», definiera tal sistema de asociación, no tendríamos más que copiar la definición que diera y brindarla como tal a nuestros agricultores; pero la referida ley no nos dice qué se entiende por Sindicato; ni siquiera define bien el objeto de la ley misma; vamos, por tanto, a examinar el parecer y criterio de hombres de saber y competencia.

Varios sociólogos católicos, hombres eminentes en ciencia y virtud, y aun los que no lo son, convienen en afirmar que Sindicato Agrícola es: *la reunión, agrupación o asociación (todos estos términos emplean), de los labradores y otras personas que tienen profesión aneja a la Agricultura, los cuales se unen o asocian para el fomento y desarrollo de sus intereses intelectuales, morales y económicos y para la defensa de la clase.*

Como se vé, la definición apuntada no es más que una aplicación, una consecuencia de la definición general de Sindicato, el cual, según Vermeersch, no es otra cosa que «la unión de los que poco pueden para con la impotencia de cada uno formar la potencia de todos».

En estas definiciones y en todas las que los sociólogos hubieron de dar se nota una rara unidad, o al menos, una extraña concordia de criterio, por fundarse todas en la necesidad y desamparo de nuestros labradores vistos a través del prisma de la realidad.

Agréguese a lo dicho el título de católico que después ha de tener realidad en las operaciones, actos y contratos, en el desenvolvimiento, en una palabra, de la so-

ciudad, en la que ha de brillar como astro de primera magnitud la confesionalidad en la forma expuesta, sin que la intervención del Consiliario eclesiástico implique dirección profesional, y tenemos el primer grado de la *Sindicación Católico-Agraria* española, aprobada y bendecida por el Papa y por el Episcopado español con el Primado a la cabeza, sindicación que sólo elogios y plácemes ha merecido de políticos, estadistas y sabios del mundo entero, entre los que se encuentra el exministro inglés Lloyd George.

Sí; entre los individuos de una misma clase, entre los agricultores de un pueblo, de una comarca o región y hasta de una nación, existe una cadena de aspiraciones y necesidades de unión y compenetración que se satisface por medio del *Sindicato*.

No queremos caer en el error de prescindir de dos cualidades precisas en todo propagandista; a saber: que sea, ante todo, posibilista no proponiendo cosas imposibles de realizarse; pero que al mismo tiempo sea realista, sin desconocer las circunstancias de personas, tiempo y lugar para acomodarse a ellas; por eso nosotros, que tenemos suma confianza en el triunfo de la *Sindicación Católico-Agraria* en nuestra querida Patria, no dejamos de reconocer que hay muchos, muchísimos labradores que no la conocen; muchos, muchísimos que confunden el *Sindicato Agrícola* con un almacén cooperativo de consumo; muchísimos que no ven en el *Sindicato Agrícola* otra cosa que el rival temible del comerciante, sin percatarse de que es principio fundamental de la doctrina católica el considerar al comercio como una cosa necesaria y útil para el desenvolvimiento de la vida económica, al revés que la doctrina socialista que considera al comercio como una rémora de la sociedad; no, no es eso el *Sindicato Agrícola*, como tampoco es un simple grupo o reunión de personas entre las que no exista vínculo alguno especial de derechos y obligaciones; equívoco muy común entre nuestros agricultores que les hace suponer al *Sindicato* como

Qué no es el
Sindicato Agrí-
cola.

un número mayor o menor de individuos que se unen cuando quieren y se separan cuando les da la gana, pero sin las travas de una ley ni la intervención de una autoridad.

Otro error muy extendido hay consistente en creer que el Sindicato Católico-Agrícola es una *cofradía* más. «¡Ahl cosa de Curas», dicen ciertas gentes mal intencionadas; siendo así que es tanta la diferencia que hay entre una *cofradía* y un Sindicato, como la que existe entre un Sacerdote y un seglar; el primero está autorizado —y en ello está su ministerio— para celebrar la santa Misa y administrar los Sacramentos; el segundo nada de eso puede hacer por cristiano, piadoso y aun santo que sea.

Así también la *cofradía* para eso ha nacido, para dar y manifestar el culto que se debe a Dios y sus santos; el Sindicato como tal, por el contrario, no tiene que meterse en esos menesteres por católico que sea su nombre y cristianos y santos que sean sus asociados.

El Sindicato Agrícola tampoco es una *peña de diversión* ni un *bando político nuevo*; precisamente en los Estatutos se prohíbe tratar cuestiones y asuntos políticos en las reuniones del Sindicato o con motivo del Sindicato: nada de eso es el Sindicato; el Sindicato Agrícola es, según la definición consignada, una sociedad legal, tan legal como cualquier otra que se rija por la ley de 1887; y por ser así, al Sindicato han concedido las leyes ciertos derechos y preeminencias de intervención en la administración de la vida nacional, siendo llamados (los Sindicatos) por las leyes para la elección y constitución de las Cámaras Agrícolas, de los Consejos Provinciales y Superior de Fomento, el Consejo de Economía Nacional, Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, Banco de España, etc., amén de la intervención en la vida municipal por medio de sus vocales o delegados en las Juntas de repartimiento de Utilidades y concejales corporativos.

Secciones del Sindicato y ventajas que proporcionan al labrador y a la sociedad, en general.

Si en todas las obras los medios han de ser proporcionados al fin, dicho se está que igual ha de suceder en el Sindicato Agrícola Católico; por lo cual, como sus fines son muchos y muy amplios, también los medios y secciones de que consta son muchos y muy amplios.

Los fines se clasifican en:

1.º, Religiosos; 2.º, Morales; 3.º, Intelectuales, y 4.º, Económicos.

Los primeros vienen a reducirse a trabajar y procurar extirpar la blasfemia, impropia de personas cristianas, que dan pruebas en otro orden de una educación superior, y a santificar los días festivos.

Los autores suelen compendiar los fines morales en estos tres: *ayuda mutua, arbitraje y emigración.*

Como en todo Sindicato Católico ha de reinar de una manera especial la caridad, consideramos sección principalísima de él la hermosa institución, que consiste en ayudar por turno, o en horas extraordinarias, a las viudas pobres o al socio enfermo, labrándole los campos, asistiéndole en su enfermedad, prestando, cuando necesario fuere, sus labranzas al pobre que ha sufrido un siniestro. Y como el Sindicato, según dice CHALBAUD, no es una reunión de solos hombres, sino también de familias, esa ayuda mutua ha de prestarse también por las mujeres, ayudándose con servicios caseros, cuidando al enfermo y haciendo la comida para que puedan los hombres acudir a sus labores, etc., etc., así como el visitar a los enfermos y socorrer con colectas extraordinarias al necesitado.

Prácticas estas observadas en los antiguos Gremios y Hermandades, como igualmente el acompañar al santo Viático cuando lo ha de recibir un miembro del Sindicato, asistir al entierro, si fallece, y celebrar alguna Misa en sufragio, prácticas tan olvidadas en nuestros días de materialismo.

«Es noble anhelo el que los agricultores frecuenten el domicilio social del Sindicato, para que entre ellos, la Junta y el Consiliario se establezcan frecuentes relacio-

nes de afecto, trato y cordialidad, que estrechen más los vínculos de unión, de tal modo, que no sea el Sindicato exclusivamente para una suma de socios ligados por vínculos económicos, sino un medio práctico de aproximación fraternal de quienes conviven en la misforma de trabajo.»

Muy importante también es el funcionamiento de una Junta o Tribunal de *arbitraje* que dirima las discordias que pudieran suscitarse entre miembros del Sindicato, sin que sea necesario, para finalizar la contienda, acudir a los Tribunales ordinarios.

De extraordinaria importancia y mucha caridad consideramos, sobre todo, cuidar de los miembros del Sindicato que salen del pueblo, especialmente los jóvenes, ya sea para aprender un oficio, al servicio militar o que emigran al extranjero.

El Sindicato no debe desamparar jamás a sus socios o familias de éstos, debiendo recomendarles a las Asociaciones Católicas de la población a que se dirigen, Círculos de Obreros, Uniones Profesionales, etc., cuyas direcciones deben adquirir por medio de su Federación y así podrán fácilmente velar por ellos y recibir sus noticias, llegando, inclusive, a proporcionarles por ese medio colocación o trabajo que de otro modo no hubieran quizás encontrado.

Para el cumplimiento de los fines INTELECTUALES, es decir, la instrucción de todos los órdenes de los socios y educación profesional, conocimiento de la alimentación de las plantas, valor nutritivo de los fertilizantes, leyes básicas de la agricultura, métodos de cultivo, de poda, de selección de razas, mejoramiento de ganados, crédito agrícola: en una palabra, para todos aquellos conocimientos que son necesarios para que en vez de labradores rutinarios y apáticos tengamos labradores competentes y decididos, que estén al tanto de los sistemas modernos, dispone el Sindicato de BIBLIOTECA POPULAR, BOLETIN o REVISTA social agraria, que ordinariamente se edita en la Federación a que per-

tenéce el mismo; CAMPOS DE EXPERIMENTACIÓN, método de instrucción este que no deben echar en olvido las Juntas de los Sindicatos Agrícolas, máxime ahora que tan solicitados están por las secciones agronómicas del Estado; CONFERENCIAS a cargo de personas técnicas y especializadas en cuestiones del campo; SUBVENCIONES DEL ESTADO y GRANJAS AGRÍCOLAS, entre las que se cuenta, afortunadamente para nosotros, la Granja-Escuela Provincial de León, sita en el «Egido», a donde pueden acudir los socios de los Sindicatos a aprender prácticamente lo que leen en Revistas y han oído en las conferencias.

Pero lo que más habrá de contribuir a la instrucción y educación profesional de los labradores sindicados es la ESCUELA NOCTURNA a cargo del Consiliario, invitando alguna vez a personas entendidas a que expliquen a los socios, muy principalmente a los jóvenes, algún punto interesante. Para ello es necesario tener casa social.

Fines económicos y secciones correspondientes.

Los Sindicatos Católico-Agrícolas confederados están organizados para poder atender a cuanto afecta a toda clase de intereses de la clase agraria, como dice Monedero en su opúsculo: «La Confederación Nacional Católico-Agraria en 1920; repartidos en diferentes secciones, *Caja Rural de Ahorros y Préstamos, Seguros de ganados, de cosechas contra incendios, etc., cooperativas de compras y ventas en común y de consumo; socorros mutuos, contra enfermedad y vejez, seguros sociales de todas clases, paneras sindicales, para préstamos sobre prenda y sobre «warrant» o resguardo de garantía, mutualidad infantil, regularización de salarios y trabajo, arrendamientos colectivos y aparcerías, cotos sociales, colocación y trabajo a los obreros de la localidad; campos de cultivos de árboles o bosques en beneficio de los asociados, y de esto tenemos buen ejemplo en el Sindicato de Cifuentes de Rueda en esta provincia y afiliado a la Federación de León, el cual ha conseguido, gracias a los esfuerzos de unos cuantos*

hombres de buena voluntad que le dirigen y con la ayuda de mencionada Federación, hacer de un campo baldío lleno de piedras y maleza una hermosa e importante finca social en la que se desarrollan admirablemente miles y miles de chopos: *Maquinaria Agrícola*, pudiendo por este medio ciertos labradores indigentes o con pocos medios de vida hacer uso de máquinas costosas, trilladoras, segadoras, aventadoras y arados, como Brabants, malacates, etc., consiguiendo en estos casos y lo mismo en los útiles y herramientas manuales y aperos de labranza importantes descuentos cuando se adquieren por medio del organismo superior o Federación: *Abonos*. Presuponemos ya el uso racional de los fertilizantes químicos y que todos nuestros lectores estarán convencidos de que, ante todo, en lo que han de poner sumo cuidado los labradores, es que los abonos químicos que empleen tengan la riqueza necesaria con garantía de análisis; lo que consigue en todo caso por medio del Sindicato federado, con más la ventaja de peso exacto y precio económico; baste decir por vía de ejemplo, que los nitratos de sosa que sirvió la Federación Leonesa en la próxima pasada campaña costaron a 41,10 pesetas los 100 kilos o a 32,80 los 80 kilos y la mayor parte de los labradores no sindicados les pagaron desde 38 pesetas hasta 43 los 80 kilos.

No menos importancia que las compras en común tienen las ventas de los productos propios, pero que exigen más espíritu social y que por falta de espacio no podemos explicar detalladamente.

En todo Sindicato debe funcionar como parte integrante y condición *sine qua non* la Caja Rural de responsabilidad solidaria e ilimitada sistema Raiffeisen, como base económica del organismo.

La Caja Rural es el eje de nuestros Sindicatos, porque es el elemento más útil y completo de que pueden servirse sus directores, para transformar los pueblos, hasta tal punto, que sin Caja, difícilmente puede vivir bien y llenar sus fines un Sindicato mientras que con

ella sola, aun cuando no instalen otras secciones, puede llegar a cambiar la mentalidad, la vida y las costumbres de un pueblo, como acertadamente escribe Monedero.

Por eso España ha de estar agradecidísima al gran apóstol de las Cajas Rurales D. Luis Chaves Arias, a quien nuestra patria jamás podrá pagar debidamente el servicio que la prestó; por eso en mis propagandas por escrito y de palabra he procurado siempre dar a conocer a todos las Cajas Raiffeisen, entre otras muchísimas razones porque he entendido y entiendo que ellas son la mejor solución del intrincado problema del Crédito agrícola.

¡Honor, pues, y gloria a aquellos hombres de alma de apóstol que se llaman Chaves Arias y Rivas Morenol

Otras ventajas de la Sindicación.

Mas, no paran ahí las ventajas de la sindicación agraria. Además de la defensa mutua y la ayuda sobre todos los individuos de una misma clase, hay que contar la *paz social y la compra de terrenos para parcelación y arrendamientos*. Los Sindicatos católico-agrícolas desarrollaron una finalidad altamente provechosa, que nunca será bastante agradecida, como insinúa Chalbaud, cuando la cuestión agraria se planteó con gravísimos caracteres en Andalucía, Levante, Extremadura y algunas provincias castellanas.

Guiados por la orientación, dirección y propaganda de la Confederación, los Sindicatos católicos tomaron una intervención directa en la constitución y resolución de las Juntas reguladoras de las condiciones del trabajo y los salarios. Como ejemplo excepcional, recordemos que la Federación Valenciana hizo fracasar la huelga agrícola promovida en el momento en que comenzaba la recogida de arroz; y en nuestra provincia, cuando los pueblos rurales atravesaban días de intranquilidad y revolución social, Sindicatos agrícolas como el de Valencia Don Juan, de Grajal de Campos y otros, dieron solución satisfactoria a aquel estado de cosas; conste así para ejemplo de todos.

Pero más provechosas finalidades han cumplido los Sindicatos. Ellos iniciaron y ejecutaron la compra y arrendamiento de tierras para entregarlas a sus socios o a sus jornaleros. Precisamente de ello tenemos testimonios abundantes en nuestra provincia, mereciendo especial mención la compra de terrenos efectuada hace dos o tres años por el Sindicato de Villarrín de Campos —que aunque pertenece a la provincia de Zamora está federado en Astorga— el Sindicato de Castilfalé que en 1923 adquirió una propiedad del Sr. Marqués de Castrofuerte, de 500 hectáreas de cabida por valor de 225.000 pesetas para parcelar entre sus 80 socios. El de Matanza, que en julio del mismo año compró la finca particular denominada COTO CHIVICOS, por 109.414,85 pesetas; el de Los Barrios de Luna que construyó tres cauces de riego para hacer regables los predios pertenecientes a socios de tres de sus secciones comarcales; el de Carbajal de Fuentes, Cifuentes de Rueda, Barrillos de Curueño y otros que en mayor o menor escala vienen trabajando con denuedo por la prosperidad de sus pueblos, resolviendo así el gran problema de la propiedad, que de otro modo (es necesario reconocerlo) no se hubiera conseguido quizá en muchos años.

CAPÍTULO IV

FEDERACIÓN

El segundo grado de la SINDICACIÓN CATÓLICO-AGRARIA es la FEDERACIÓN, o sea la asociación o entidad superior que satisface la necesidad y aspiración de unión y compenetración sentida por los Sindicatos.

Así, pues, las Federaciones son reuniones o agrupaciones de los Sindicatos de una Diócesis, una provincia o una región para fines ulteriores según se atienda solamente a la autoridad eclesiástica que ejerza jurisdicción en esos Sindicatos, o según que todos o la mayor parte tengan relaciones directas y comunicaciones fáciles con la capital de provincia, o ya también por constituir una región de análogos cultivos u otras razones de índole semejante. Ejemplo de Federaciones Diocesanas y en parte provinciales también los tenemos en nuestra misma provincia en donde existen la de Astorga y León que hacen un total de 220 Sindicatos con unas 15.000 familias asociadas.

Fines de la Federación y sus principales ventajas.

Sus fines son los mismos que los del Sindicato, pero como entidad superior y de unión entre todos, se pueden señalar más concretamente los siguientes:

SEGUROS DE 2.º GRADO (socorros mutuos, pensiones, etc.), DE GANADOS, DE COSECHAS, DE INCENDIOS.

CAJA REGIONAL o CENTRAL que, como reguladora de las Cajas Rurales de los Sindicatos adheridos, facilite el giro entre los labradores asociados y la colocación en las Cajas del dinero que sobre en otras.

EL COMPRAR entre dos o tres Sindicatos limítrofes ciertas máquinas muy costosas.

EL HACER EN FORMA DE COOPERATIVA las compras de ABONOS, SEMILLAS, GANADOS, MÁQUINAS y otros.

La INSPECCIÓN DE LA CONTABILIDAD, libros, desarrollo y organización de sus Sindicatos y la PROPAGANDA SOCIAL y AGRARIA por medio de BOLETÍN o REVISTA, conferencias, mítines, cursillos y semanas sociales, etc. Es la entidad que vela directamente por el exacto cumplimiento de todos los Sindicatos.

Mas, para mejor formarse idea del trabajo y labor de una Federación, y en justo tributo a la de León que en muy pocos años ha conseguido grandes triunfos en el terreno social agrario, vamos a exponer algunos datos estadísticos para conocimiento de todos:

Nació la Federación Leonesa en agosto de 1919, habiendo sido nombrado Presidente el digno Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Montes D. Ramón del Riego, que puso a contribución de la obra su entusiasmo, probidad, constancia y exquisita prudencia; a éste han seguido en el desempeño de la presidencia el distinguido letrado y jurisconsulto D. Francisco Roa de la Vega, y últimamente el Teniente Coronel y terrateniente D. Crescencio Morate de la Guerra, que en la actualidad desempeña tal cargo con acierto y una constancia de hierro digna de loa y agradecimiento por parte de todos.

Por sus relevantes cualidades de competencia, tacto exquisito, caridad y prudencia sin límites, ha venido desempeñando el cargo de Consiliario el M. I. Sr. Magistral de nuestra S. I. Catedral.

Integran esta Federación 100 Sindicatos compuestos de 7.000 familias rurales.

Su Caja Central de Crédito ha llegado a un movimiento de dos millones de pesetas, teniendo en la actualidad imposiciones por pesetas 400.000, y los préstamos concedidos para la agricultura a unas 200.000 pesetas, teniendo en obligaciones del Tesoro 90.000 pesetas.

Arriba dejamos consignadas las compras de fincas

efectuadas por los Sindicatos, con la ayuda económica y dirección de la Federación.

En la SECCIÓN DE COMPRAS en común de ABO-NOS y sin referirnos más que a un ejercicio (pues no creemos necesario hacer la historia de toda la actuación de la Federación), en el año 1926 suministró a sus Sindicatos 15.549 sacos de 100 Ks. de superfosfato de cal, importantes 171.000 pesetas; 1.050 sacos también de 100 Ks. de nitrato de sosa por 47.627 pesetas, y 300 sacos de igual peso de SULFATO AMÓNICO; cloruro y sulfato de POTASA y Escorias THOMAS por valor de unas 9.600 pesetas.

Datos son estos que demuestran la vitalidad de esta asociación y la confianza que los labradores de la provincia han depositado en ella.

*Sindicatos no
federados.*

En cambio, hay en la provincia algunos Sindicatos agrícolas—muy pocos, en verdad—que no se han unido a la Federación por razones que desconocemos; pero en el pecado llevan la penitencia, ya que no hay más que ver lo que hacen, o mejor, lo que han hecho durante varios años y revisar en los organismos oficiales quiénes son los que han dejado de cumplir con los preceptos reglamentarios que la ley les impone a todos, para convencerse de la vida lánguida de esos pocos que, por incuria, ignorancia o lo que sea, no han entrado a formar en las filas de los otros compañeros de la provincia.

CAPÍTULO V

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICO-AGRARIA

La misma necesidad de reunirse sentida por los Sindicatos para obtener fines más completos, dice Monedero, se dejó sentir también en las Federaciones con gran intensidad, por lo que en Abril de 1914 se organizó en Valladolid la CONFEDERACIÓN CATÓLICO-AGRARIA de CASTILLA LA VIEJA y LEÓN con las Federaciones Castellanas, con lo cual quedaba constituida de hecho la Confederación española, hasta que lo pudo ser de derecho en abril de 1917 en Madrid con el nombre de CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICO-AGRARIA, la cual estaba integrada en 1920 por 58 Federaciones que hacían un total de más de 5.000 Sindicatos.

Secciones de la Confederación.

Como los otros organismos inferiores, dispone de diferentes secciones en esta forma: ORGANIZACIÓN SOCIAL, ORGANIZACIÓN ECONÓMICA y ORGANIZACIÓN PROFESIONAL; la primera consta de SECRETARIADO que se encarga de consultas, cartas, circulares, gestiones en los negociados, etc., MUTUALIDADES INFANTILES; PROPAGANDA a Federaciones, Sindicatos y socios; CÍRCULOS DE ESTUDIO; AMIGOS PARLAMENTARIOS, Senadores y Diputados, PRENSA propia por medio de la REVISTA SOCIAL y AGRARIA y AMIGA (periódicos).

La segunda, de CRÉDITO, Cajas locales, Cajas Federales, Caja Confederal, Garantía de acciones. COMERCIO, Ventas y compras sueltas. SEGUROS de Granizo, socorros mutuos y de ganado.

La tercera, de ENSEÑANZA, Conferencias y discurs-

sos, Revista y Hoja popular—CONCURSOS Y PREMIOS y Ligales nacionales.

Unión de Federaciones.

Así y todo, la experiencia ha enseñado ser muy difícil a la Confederación recoger, o mejor, unificar las aspiraciones de todas las Federaciones de España; para conseguirlo, se han unido las de cada región como las de Levante y Aragón, las de Castilla y León y las del Norte; mereciendo punto aparte la UNIÓN CATÓLICO-AGRARIA CASTELLANO LEONESA, integrada por las respectivas Federaciones de Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Ciudad Rodrigo, Astorga y León, que se ocupa de la compra en común de abonos y maquinaria y ha conseguido la realización de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA del DUERO, (1) cuya creación será pronto una realidad, después de la intensa propaganda desarrollada por las Federaciones que la componen, como también la LIGA DE MUJERES CAMPESINAS^c.

Es, pues, su actuación, aunque secundaria, sumamente útil, porque completa y dá eficacia a la acción de las Federaciones, siendo un eslabón más de la cadena de Acción Social Agraria Española.

Y baste ya con lo dicho para darse idea de la labor realizada por la obra de la Confederación Nacional Católico-Agraria, por medio de sus Federaciones y Sindicatos; obra que, apesar de ser tan vasta, de tanta importancia y haber merecido alabanzas de los extranjeros, aún no es bien conocida en nuestra Patria, que parece aletargada y no quiere percatarse de que el peligro comunista es cada día más inminente; para salvar del cual a nuestra agricultura no existe en España ninguna otra asociación tan eficaz y tan práctica.

(1) Preparáramos este trabajito en mayo de 1927 y en 22 de junio del mismo año se publicó el Real decreto de creación.

A MODO DE EPÍLOGO

Séanos permitido resumir aquí lo que en cierta ocasión escribíamos en el periódico *El Diario de León*, a propósito de unos comentarios que nos sugirió la lectura de un artículo publicado en la *Revista Social Agraria*, de Santander, en que el autor se lamentaba del desconocimiento e ignorancia reinantes acerca de la importancia de aquella Federación.

Titulé mi modesto trabajo: «POR QUÉ SE NOS DESCONOCE»; y entre otras cosas dije:

«Cierto que las dos Federaciones hermanas (de Astorga y León) son las primeras, mejor diríamos, las únicas entidades en su clase en la provincia: para demostrarlo basta con tender la vista a lo que son y a lo que hacen los poquísimos Sindicatos independientes que en esta misma provincia existen, cuya actuación es nula, excepción hecha del de Sahagún, y aun este mismo sin responder a la vitalidad que había de derivarse de los múltiples medios económicos de que fué dotado; a las pocas asociaciones de labradores diseminadas por diferentes regiones, ya se llamen DE GUARDERÍA RURAL, COMUNIDADES DE RIEGOS, o como quiera que se denominen, las cuales están muy lejos, en su mayoría, de conseguir los fines para que fueron creadas; quede, pues, sentado para conocimiento de todos que ambas Federaciones Católico-Agrarias son las primeras entidades de su clase en la provincia de León.

Pero que su importancia sea tan grande, como en realidad es, hay muchos, muchísimos, que lo ignoran; y esta ignorancia debe desaparecer, porque no está bien que esto se ignore y porque esta ignorancia no es perjudicial.

Tanto dentro de la Federación como fuera de ella hay muchísimos que desconocen su importancia. Parecerá algo extraño esto de que entre nosotros mismos haya muchos que no conocen la importancia de la Obra de que forman parte, pero es verdad.

Hay muchos socios de Sindicatos que apenas saben otra cosa de la Federación, sino que existe, según han oído decir, pero casi no saben lo que es y para qué sirve; solamente tienen alguna noticia, y no pocas veces confusa, de lo que es el Sindicato a que pertenecen.

Y esto es un mal que debemos todos procurar que desaparezca.

Es sumamente útil, por no decir necesario, que todos, a ser posible, nos conozcamos y nos contemos y nos veamos que somos varios millones y que tenemos muchos intereses comunes, y que somos una verdadera fuerza por nuestro número y por nuestra organización y por los fines que buscamos y por los medios de que nos valemos.

Hasta los de casa nos desconocen; hasta los que forman parte de nuestra Obra ignoran el trabazón, la urdimbre de obra tan vasta, que mereció elogios calurosos del gran estadista inglés Lloy George. Tal vez a alguien se le antoje exagerada esta afirmación, pero yo sé decirles que en mis correrías por los pueblos he podido comprobar que muchos que pertenecen al Sindicato federado, bien como simples socios, acaso como miembros de la Junta directiva, quizás presidentes, tienen grandes dudas acerca de lo que es la Federación a que se han adherido, mayores acerca de la Confederación, llegando a veces a ignorar lo que supone el Sindicato que integran.

Así se ven tantos que consideran al Sindicato como una cooperativa de consumo solamente; a la Federación, como un almacén cooperativo o un comercio al por mayor, y a la Confederación, como una Junta de aristócratas que jamás se dignaran echar una mirada hacia los humildes agricultores.

Es también muy útil que nos conozcan los de fuera. Si todos los agricultores supieran bien, NO CONFUSAMENTE, NO ERRONEAMENTE, lo que es y lo que supone un Sindicato y lo que es la Federación, bien seguro estoy de que una gran parte, por lo menos, de los que están fuera, entrarían bien pronto a formar en las filas de nuestra agrupación.

Si todos los labradores leoneses supieran eso, el número de asociaciones federadas en la provincia no sería de doscientas cuarenta, sino que este número bien pronto quedaría duplicado y aun triplicado; si conocieran perfectamente estas obras, no se dejarían engañar de los falsos redentores que de día en día afilan más sus garras, ni tampoco de los pseudo-apóstoles que pretenden ser representantes genuinos de la clase agraria y realmente pertenecen a la categoría de malogrados predicadores, víctimas de sus errores.

Si nuestros labradores conociesen perfectamente los Sindicatos Católico-Agrícolas, no darían oídos ni se dejarían sorprender de los progandistas y anunciadores de la «LIGA DE CAMPESINOS», que de ningún modo puede atribuirse la representación de la acción social católico-

agraria española, ya que ella se ha concedido expresamente a la Confederación por medio de sus Federaciones y Sindicatos.

Que también importa mucho que nos conozca el público, en general, y sobre todo los que influyen en la dirección y gobierno de los negocios públicos, ya sea por su posición social, ya por el cargo que desempeñan, es cosa en extremo clara, pues se dan casos que periodistas y escritores de fama, cuya cultura y erudición nadie había puesto en tela de juicio, ignoren la existencia o funcionamiento de la Confederación Nacional Católico-Agraria, con lo cual ellos mismos han demostrado que aquella cultura era más superficial de lo que se suponía; como también se dan casos parecidos entre personas que desempeñan cargos públicos; esto ni es justo ni equitativo, porque a cada uno, lo mismo individuos que corporaciones, se les debe tratar y considerar según lo que son, según lo que significan, según lo que representan y según lo que merecen. Así lo exigen los sentimientos de equidad y de justicia y así lo reclama el buen orden de la sociedad.

Expuesto lo que precede, sin pasión, sin miras egoistas ni de partido, sino más bien saliendo por los fueros de la verdad y de la justicia y con la sana intención de contribuir, de alguna manera, a fomentar la cultura de mi patria chica, que—dicho sea de paso—no por lo chica deja de ser muy variada—, debemos preguntarnos: ¿A qué obedece ese desconocimiento y esa ignorancia que de nosotros se tiene? ¿Qué causas lo motivan?

Para responder categóricamente sería necesario ir examinando uno por uno los sectores de la sociedad, una por una las diferentes profesiones que la integran; quizá fuera menester estudiar los mismos individuos—ya que el asunto no deja de ser bastante complejo—.

Desde luego, se pueden señalar, sin temor de equivocarse, algunas causas—en líneas generales—, y son: la poca propaganda por parte de los que más obligados estamos a no cejar un momento en tan útil y benéfica obra, propaganda que muchas veces es ineficaz, porque no ponemos a contribución todas nuestras energías y todos los sacrificios necesarios, o padecemos errores difícilmente disculpables, o no ponemos la mirada tan alta como fuera de desear; es otra causa la apatía y rutinarismo de los labradores a que nos dirigimos, que ni están preparados ni suelen estudiar los medios que se les propone, rechazándolos como malos o como poco aptos sin conocerlos; lo es, asimismo, la pasada política explotadora que llegó a absorber todas las energías de la vida social de la nación; lo es—y muy grave—el que aquellos que por su profesión tienen el deber y el dere-

cho de orientar y dirigir los pueblos rurales, suelen considerar la cosa social como algo ajeno y extraño a su ministerio, o como algo innecesario y poco importante.

Todo eso que yo escribía en diciembre de mil novecientos veintiseis lo sostengo ahora, sin ánimo de censura para nadie, y únicamente con la buena intención de exponer la verdad del mal, ansiando hallar remedio y deseando ver muchos hombres magnánimos que se presten a cooperar en una obra tan grande, que ha de merecer bien de la historia y de las generaciones venideras.



APÉNDICE

Como complemento del presente trabajo y para facilitar la labor de aquellas personas que, sintiéndose con vocación de propagandistas, quisieran ver en sus pueblos la tan apetecida unión de labradores, convencidos de su necesidad, cúmplenos dar algunas normas prácticas para la constitución y funcionamiento del Sindicato Agrícola.

Y como la base de todo ello es la ley de 28 de enero de 1906, llamada de Sindicatos Agrícolas, y el Reglamento de 16 de enero de 1908 para su aplicación, comenzaremos por consignar ambas disposiciones legales.

Hélas aquí:

Ley de 28 de enero de 1906

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran Sindicatos Agrícolas, para los defectos de esta ley, las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras Agrícolas constituidas o que se constituyan legalmente para alguno o algunos de los fines siguientes:

1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.

2.º Adquisición para el Sindicato, o para los individuos que le formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola y pecuario.

3.º Ventas, exportación, conservación, elaboración o mejora de productos del cultivo o de la ganadería.

4.º Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.

5.º Construcción y explotación de obras aplicables a la agricultura, la ganadería o las industrias derivadas o auxiliares de ellas.

6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

7.º Creación o fomento de institutos o combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio o hipotecario) bien sea directamente, dentro

de la misma Asociación, bien estableciendo o secundando Cajas, Bancos o Pósitos (1) separados de ella, bien constituyéndose la Asociación intermedia entre tales establecimientos y los individuos de ella.

8.º Instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio o de retiro para inválidos o ancianos, aplicada a la agricultura o a la ganadería.

9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y a la ganadería, y estimular sus adelantos, sea creando o fomentando institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan o el acceso a ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes a los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio de arbitraje.

Se considera también Sindicato, la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Art. 2.º Para la constitución de un Sindicato Agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al gobernador de la provincia, las personas que deseen formarlo, en número no menor de diez, o una Asociación agrícola legalmente organizada.

A la solicitud pidiendo la autorización se acompañará una copia de los Estatutos y la lista de las personas que formen el Sindicato, indicando las que pertenezcan al Comité directivo y los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

De toda modificación que se haga en los Estatutos se dará conocimiento al gobernador de la provincia.

A estos efectos se abrirá en todos los Gobiernos de provincia un registro especial de Sindicatos agrícolas, del que se sacarán las certificaciones que se estimen necesarias.

Art. 3.º Se reconoce a los Sindicatos Agrícolas la capacidad jurídica que determina el artículo 38 del Código civil.

Art. 4.º Para obtener cargos de dirección, administración o representación de los Sindicatos Agrícolas será requisito gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 5.º Los asociados en Sindicato Agrícola podrán, en todo tiempo, retirarse, no obstante cualquier cláusula en contrario de sus Estatutos, sin

(1) LOS PÓSITOS Y SU FUNCIONAMIENTO.—Enrique de Salamanca, A.—*Catecismos del Agricultor y del Ganadero*.

detrimento de las obligaciones y responsabilidades por ellos contraídas y pendientes al tiempo de la separación.

Los Estatutos determinarán los derechos que el socio separado debe conservar en las instituciones de previsión, auxilio, retiro y demás análogas; derechos adquiridos, onerosa y gratuitamente, mientras permaneció en la Asociación. A falta de prevención estatutaria, se entenderá que la rescisión individual del pacto de Asociación no altera los derechos ni obligaciones del interesado en las mencionadas instituciones, siempre que éstas sean distintas del Sindicato, aunque estén agregadas, subordinadas o relacionadas con él.

Cuando dichas instituciones están constituidas en forma mutua, dentro del mismo Sindicato, quedará excluido de ellas el socio separado a falta de cláusula estatutaria que otra cosa ordene.

Art. 6.º Quedan exentos de los impuestos del timbre y derechos reales la constitución, modificación, unión o disolución de Sindicatos Agrícolas.

Gozarán de igual exención los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de un Sindicato Agrícola constituido y registrado en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos estatutos, fines sociales de los enumerados en el artículo 1.º de la presente ley.

Las instituciones de previsión, de cooperación o de crédito, formadas por Sindicatos Agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetas al impuesto de utilidades solamente por los dividendos de beneficios que repartan a los asociados.

Las exenciones tributarias que este artículo concede, cesarán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, oído el de Fomento, declare constituidas para fines diferentes de los que caracterizan al Sindicato Agrícola, aunque tomen apariencias de tal.

Art. 7.º Los derechos de Aduanas que se han satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas, o ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, a instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declaración del de Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importancia de que se trate.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento facilitará gratuita y preferentemente a los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados a la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera y pueda en esta forma aplicar al fomento

de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los Sindicatos para extensión de la enseñanza agrícola. Por tanto, mandamos a todos los Tribunales industriales, jefes gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián, a veintiocho de enero de mil novecientos seis.—
YO EL REY.—El ministro de Fomento, *Rafael Gasset*.

Reglamento para la ejecución de la Ley de 28 de enero de 1906, sobre Sindicatos Agrícolas

Artículo 1.º Presentados que sean al Gobierno de la provincia, para la constitución de Sindicato Agrícola, la instancia y los anejos y documentos que requiere el art. 2.º de la Ley de 28 de enero de 1906, serán al día siguiente comunicados al Ministerio de Fomento, para que éste, dentro de los veinte días subsiguientes, lo remita al de Hacienda, expresando las conclusiones del examen:

1.º Sobre si es o no, y si debe ser o no tenido como verdadero Sindicato Agrícola, según su formación y sus fines, dentro de la citada Ley, el que pretende ser inscripto en el registro especial; y

2.º Sobre aplicación, caso afirmativo, de las exenciones, devoluciones, preferencias o auxilios por la misma Ley señalados al Sindicato que se intenta registrar.

Art. 2.º Cuando el Ministerio de Hacienda acepte la calificación de Sindicato Agrícola para el consiguiente goce de las aludidas exenciones, devoluciones, preferencias o auxilios, a tenor de la Ley, sin más trámites, lo comunicará al gobernador y al delegado de Hacienda para la inscripción en el registro especial y para los demás efectos legales.

Art. 3.º Cuando las conclusiones del Ministerio de Fomento y las de Hacienda estén conformes en denegar la inscripción en el registro y el goce de las exenciones y ventajas reservadas por la ley a los verdaderos Sindicatos Agrícolas, el segundo de dichos Ministerios dictará y comunicará su resolución, contra lo cual no se dará más recurso que el contencioso administrativo.

Art. 4.º Si las conclusiones del Ministerio de Fomento estuvieran en pugna con una resolución denegatoria que el de Hacienda estimara procedente, dará cuenta en Consejo de Ministros.

Art. 5.º En cualquiera de los casos previstos por los tres precedentes artículos, será de veinte días el plazo, dentro del cual el Ministro de Ha-

cienda deberá dictar su resolución o proponerla al Consejo de Ministros.

Art. 6.º Idéntico curso seguirán las modificaciones que se hagan en estatutos o reglamentos de Sindicatos Agrícolas ya inscritos en el registro especial.

También será aplicable dicha tramitación cuando se trate de formar Sindicato Agrícola por la unión de Asociaciones, según el párrafo último del art. 1.º de la ley.

Art. 7.º Según el párrafo último del art. 6.º de la Ley, se podrá, en cualquier tiempo en que apareciere motivo para ello, promover, por denuncia o de oficio, la caducidad de las exenciones tributarias a las cuales aquel texto hace referencia, sin que obsten la inscripción en el registro especial ni cualesquiera resoluciones que con anterioridad hubieren declarado o mantenido los beneficios legales. La denuncia, el informe o la comunicación que susciten la caducidad seguirán los mismos trámites que trazan los artículos precedentes.

Art. 8.º Si en el plazo de tres meses después de presentada la instancia y demás documentos a que se refiere el art. 1.º, no se hubiere notificado resolución definitiva sobre ellos, desde luego será inscrito el Sindicato Agrícola en el registro especial.

Art. 9.º Serán de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda las incidencias que se susciten con ocasión del goce por Sindicatos Agrícolas inscritos en el registro especial de las exenciones tributarias que define la ley, bien versen sobre duración, alcance, límite o modo de tales exenciones, bien sobre formalidades, inspecciones o visitas preservadoras del legítimo haber del Tesoro público.

Las reglas o instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Hacienda para concertar la observancia del art. 6.º de la Ley de 28 de enero de 1906 y el goce de las exenciones tributarias con el régimen peculiar y la ordinaria percepción de los impuestos a que se refieren las ventajas reservadas a los Sindicatos Agrícolas o bien para ordenar las inspecciones y visitas y evitar o suprimir contravenciones o fraudes, serán antes de su publicación examinadas en Consejo de ministros, para que el de Fomento ejercite la representación que en la ley le está atribuida.

Art. 10. Corresponderá privativamente al Ministerio de Fomento la aplicación del art. 8.º de la ley en favor de Sindicatos inscritos en el registro especial.

Las incidencias que ocasione la aplicación de los artículos 3.º, 4.º y

5.º de la ley, también serán de la exclusiva competencia del Ministerio de Fomento.

Art. 11. Desde que se inicie la formación o modificación de Sindicato Agrícola se considerará aplicable la excepción 10, letra B, del art. 20 de la vigente ley de Timbre, y, en su consecuencia, se podrá emplear papel de 10 céntimos, clase 12.^a, sin perjuicio de reintegrar cuando quedase desestimada la calificación, y negadas, por consiguiente, las ventajas legales.

Para las demás exenciones tributarias será requisito la inscripción del Sindicato en el registro especial. Mientras para tal inscripción cursen los trámites marcados en los primeros artículos de esta ley, se considerarán en suspenso los plazos de las disposiciones que respectivamente rigen en los diversos impuestos.

Art. 12. En las fechas que marcan los artículos 10 y 11 de la ley general de 30 de junio de 1887, los Sindicatos inscritos en el Registro especial presentarán en el Gobierno de provincia y en la Delegación de Hacienda, a cada cual un ejemplar, los balances y extractos de su contabilidad que declare las operaciones realizadas y las situaciones inicial y final del período.

En todo tiempo deberán, además, comunicar al gobernador o al delegado las noticias que les fueren reclamadas sobre actos, operaciones o situación de Sindicatos.

Estarán también obligados a exhibir los libros de contabilidad, de actas, de socios y los demás documentos sociales, en las visitas que ordenaren el gobernador o el delegado de Hacienda.

Art. 13. Los Sindicatos Agrícolas constituidos con anterioridad al presente Reglamento, por entrar en el goce de las exenciones y ventajas legales, estarán sujetos a las disposiciones del mismo, debiéndose iniciar desde luego, y a más tardar dentro de dos meses, contados desde la publicación de este Reglamento, los trámites para su inscripción, sin que el tiempo que haya transcurrido con anterioridad les pare perjuicio en el derecho que legítimamente resulte asistirles.

Madrid, 16 de enero de 1908.—Aprobado por S. M.—*Maura*.



¿Cómo se constituye un Sindicato?

Pasamos por alto la tan debatida cuestión acerca de la conveniencia o no de constituirse primeramente en Asociación según la Ley de 1887, y someterse después a la de 1906 para conseguir las exenciones tributarias; porque, a nuestro modo de ver, y salvo algún caso raro, tal manera de proceder tiene poca importancia y, además, porque han variado bastante las circunstancias en estos últimos años no siendo ya tan adverso el criterio sustentado por los Gobiernos civiles y Abogacías del Estado.

No obstante, ateniéndonos a la letra de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Sindicatos hay que distinguir dos casos: primero, que en el pueblo o pueblos en que se pretende fundar Sindicato Agrícola exista ya alguna Asociación, Sociedad o Comunidad de labradores que quieran gozar de las exenciones legales concedidas al Sindicato (1), pues en este caso

(1) Las principales exenciones tributarias concedidas por las leyes a los Sindicatos Agrícolas son: 1.ª Exención del impuesto del timbre y derechos reales en la constitución, modificación, unión o disolución y en los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica del Sindicato constituido y registrado en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos estatutos, fines sociales de los enumerados en el artículo 1.º de la Ley (Ley de 28 de enero de 1906, artículo 6.º —R. O. 28 mayo 1914— R. O. 4 octubre 1915 y Ley del Timbre, artículo 203). 2.ª Las instituciones de previsión, cooperación o crédito y CONSUMO formadas por Sindicatos, solo estarán sujetas al impuesto de utilidades por los dividendos de beneficios que repartan (Ley 28 enero 1906, artículo 6.º y R. D. 12 julio 1917). 3.ª Exentos también los Sindicatos Agrícolas de la contribución industrial por la fabricación o elaboración de vinos y aceites procedentes de los frutos cosechados por sus asociados (R. O. 11 junio 1927.—Gac. del 18). 4.ª Devolución por el Ministerio de Hacienda de los derechos de Aduanas que los Sindicatos paguen por las máquinas, aperos, semillas y ejemplares reproductores para mejorar la ganadería, importados del extranjero (Ley, artículo 7.º y R. O. 28 mayo 1914). 5.ª Exentas de derechos reales y utilidades las operaciones de préstamos personales, pignoraticios o hipotecarios realizados por los Sindicatos, incluso las cuentas de crédito con interés recíproco (Ley 4 junio 1908 y Real Orden 30 junio 1909). 6.ª A los Registradores de la Propiedad pagarán solamente la mitad de sus derechos por la inscripción de los contratos en que intervengan los Sindicatos (Ley Hipotecaria, disposición adicional 2.ª y Circular de la Dirección de Registros 7 dicbre. 1914). 7.ª Y a los Notarios la cantidad de cinco pesetas por hoja de protocolo, precisamente (Arancales, núm. 1, e.).

cualquiera de ellas puede constituirse en Sindicato con solo dirigir una solicitud firmada por el Presidente al Gobernador civil de la provincia y demás documentos que preceptúa al apartado 2.º del artículo 2.º de la Ley, como luego se dirá; y segundo caso, que no haya ninguna de las mencionadas sociedades, pudiendo constituirse el Sindicato Agrícola con sólo que lo pidan diez personas, al menos, en solicitud dirigida al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, a cuya instancia han de acompañarse tres o cuatro ejemplares de los Estatutos por los que haya de regirse el nuevo Sindicato fechados y firmados por los mismos que firmen la instancia —en número no menor de diez— y una lista autorizada por los que sean nombrados Presidente y Secretario del Sindicato de las personas que le funden, colocando aparte las que sean miembros de la Junta directiva. En el mismo día se levantará el acta de constitución del Sindicato, en la que figurarán los correspondientes acuerdos sobre los extremos siguientes:

1.º Aprobar los Estatutos y, de conformidad a ellos, quedar constituido definitivamente el «Sindicato Católico-Agrícola de.....»

2.º Presentar los Estatutos aprobados al Excmo. Sr. Gobernador civil para la inscripción de mencionado Sindicato en el Registro especial y para su correspondiente tramitación en el Ministerio de Fomento y de Hacienda y al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis para su aprobación y bendición; y 3.º, fijar la cuota anual que han de satisfacer los socios (1).

Como se vé, la constitución de un Sindicato Agrícola, por lo que hace a las formalidades exigidas por la ley, es cosa en extremo fácil y su tramitación no tiene nada de empalagoso; más, con ser tan fácil, quizá a alguien se le antoje difícil o tropiece con dudas que no pueda resolver, constituyendo esto un motivo para que el Sindicato deseado no llegue a fundarse.

En ese caso, ¿qué hacer?

Siendo la Confederación Católico-Agraria Española una red tan vasta de Federaciones admirablemente distribuidas, que no hay provincia que no cuente con su Federación, por lo menos, pues según he dicho en el

(1) No puede señalarse de antemano un tipo fijo de cuotas, pues ello depende de las circunstancias locales. Por eso, en aquellos pueblos en que no hay, apenas, diferencia de categorías de labradores puede señalarse una sola cuota; en cambio, en aquellos otros en que está bien deslindada la posición social y económica y hay obreros, colonos y propietarios, u obreros y propietarios-colonos, etc., convendrá señalar tres cuotas a pagar o dos solamente.

cuerpo de esta obra, en varias provincias existen dos Federaciones diocesanas, v. g.: en la provincia de Salamanca la de Ciudad-Rodrigo y Salamanca y en nuestra provincia la de Astorga y León—, lo más acertado será que los fundadores del Sindicato se dirijan por carta a la Federación Católico-Agraria de su zona (1), la cual, con la mayor diligencia, enviará todos los documentos necesarios y les dará cuantas instrucciones sean necesarias, encargándose, inclusive, de la presentación de los expedientes en el Gobierno Civil y Palacio Episcopal y gestionando, asimismo, el envío en tiempo oportuno de la Real orden aprobatoria; graven bien en la memoria esta noticia los labradores y directores de obras sociales, para que, cuando llegue el caso, puedan caminar con paso fácil y seguro.

Pero más difícil que el acto en sí o la formalidad de constituir legalmente el Sindicato, incomparablemente más difícil (bien lo sabemos todos), es preparar a las gentes rurales y disponer su ánimo para que se decidan a fundar definitivamente el Sindicato. ¡Son tantos los obstáculos de toda índole con que se tropieza para conseguirlo! Así y todo, no hay que desmayar ni cruzarse de brazos, esperando que la Providencia o el Gobierno de la Nación por sí solos nos den sociedades hechas y derechas independientemente de nuestra actividad, porque en el terreno social todo lo que no sea *hacer* es abandonar el campo al enemigo.

No se prepara a los labradores para la fundación de un Sindicato en un solo día, ni con un mitin o conferencia social, por mucha elocuencia que se derroche y mucho cariño que se les muestre; eso es fuego de un momento que pronto se amortigua, y los agricultores, hartos ya de vana palabrería, preséntanse recelosos y exigen más, exigen hechos; por eso hay que remitirles a la obra sindical, a lo que hacen otros buenos Sindicatos para que vean y se instruyan viendo.

Hay que darles sanas lecturas seleccionadas, a fin de que vayan empañándose en la idea primordial que perseguimos de regeneración social; y esto, un día y otro, en pequeñas dosis para que no se indigesten.

Hay que hacer más todavía, si es necesario: Hay que llevarles a la casa social agraria de la Federación (que debe ser como la casa solariega de los labradores) para que vean lo que han hecho otros labradores de su misma región o provincia y oigan y se enteren de cuanto pasa; hay que

(1) La zona de la Federación Católico-Agraria de León (Pablo Flórez, 20) se extiende a los partidos judiciales de León, Valencia de Don Juan, Sahagún, La Vecilla, Riaño y parte del de Murias de Paredes.

dirigirles y enseñarles e instruirles y educarles, con amor y cariño, con paciencia y caridad, visitándoles en sus propios pueblos y en sus mismas casas, hasta alcanzar que los que antes se mostraron recelosos, displicentes y desconfiados, se tornen confiados y afectuosos; pues entonces será cuando nuestro labrador, siempre honrado y bueno (aunque siempre maltratado y sacrificado), abra su corazón de par en par dejando que la buena nueva de la sindicación católico-agraria penetre en su hogar.

Ya tenemos constituido el Sindicato Agrícola; ahora, ¿qué ha de hacer?

Lo primero, que su presidente dirija una carta a la Federación Católico-Agraria de la provincia o diócesis a que pertenezca el Sindicato, exponiéndole su deseo de adherirse a la misma, y pidiendo instrucciones para empezar a funcionar, libros necesarios, etc., etc.; que la Federación se encargue de todo, en bien de la clase agraria, porque eso es su misión; de tal manera, que al labrador sólo se le exige una cosa, *querer*, dejarse guiar, que, gracias a Dios, buenos directores tiene.

Por esta razón, yo creo que es mejor y más fácil para el labrador, en vez de publicar en estas instrucciones muchas disposiciones legales, muchos Reales decretos, muchos reglamentos y muchos modelos de documentos, balances, cuentas, etc., etc., como es costumbre hacer, para que por ellos se guíen fundadores y directores de Sindicatos; aconsejarles que, tanto para constituirle, como para regirle y gobernarle, acudan a su Federación, con confianza, en súplica de cuanto necesiten, seguros de ser atendidos.



FEDERACION
Católico-Agraria

DE

LEON

Integrada por más de 100

Sindicatos Agrícolas

